

# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 299-4-2017-MPT

Talara, veinte de abril del año dos mil diecisiete



**VISTO**, el Informe N° 413-04-2016-OAJ-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **SOLICITUD DE SEPARACIÓN DE JUNTA VECINAL A.H. MARUJA CABREDO DE CASTILLO Y URBANIZACIÓN ENAPU**, y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, se remite los actuados relacionados, con la solicitud de separación de Junta Vecinal, pretensión que formulan los integrantes de la **Junta Vecinal del AA.HH Maruja Cabredo de Castillo, de fecha 13/12/2016, refiriendo que tiene necesidades y problemática diferente, entrando en contradicciones con los vecinos; asimismo, en la misma fecha, moradores del Asentamiento Humano en mención, presentan Memorial, solicitando que, su asentamiento humano, participe solo.**
- Que, mediante la Ordenanza Municipal 36-12-2006-MPT, se estableció los espacios y/o jurisdicciones vecinales para la conformación de las Juntas vecinales en el Distrito de Pariñas, apreciándose según el Anexo de la mencionada norma municipal que, en el numeral 15, el **AA.HH Maruja Cabredo de Castillo, está unido en Junta vecinal con la Urbanización ENAPU.**
- **Que, asimismo, mediante la Ordenanza Municipal 03-02-2016-MPT, se estableció que las Juntas Vecinales que se encuentren conformadas por dos o más asentamientos humanos, parques o urbanizaciones, puedan optar éstos por la separación de aquellas, y como consecuencia de dicha acción, siguiendo el procedimiento previsto en esta Modificatoria, se les tenga como Junta vecinal autónoma o independiente.**
- **Que, y en el Artículo 3° segundo párrafo de la citada Ordenanza, se establece que, podrán optar por la separación aquellas juntas, en las que se generen situaciones de controversia y/o conflicto, y en los que se haga imposible la unión, trato, la paz social, bienestar y/o desarrollo social, como Juntas vecinales Integrales, acreditando con la documentación sustentatoria la situación de controversia o conflicto. Se presentará el escrito con la documentación dirigida ante la Subgerencia de Participación Ciudadana, quien luego de la evaluación respectiva, emitirá el informe respectivo sobre la situación presentada, ante el Alcalde.**
- Que, verificando el cumplimiento del texto normativo regulado en el citado articulado de la Ordenanza en mención, se tiene que, los representantes de la Junta Vecinal del **AA.HH Maruja Cabredo de Castillo, han presentado su escrito, en fecha 13/12/2016, manifestando su disconformidad con los vecinos de la Urbanización ENAPU, refiriendo que tiene necesidades y problemática diferente, entrando en contradicciones con los vecinos; dicha petición se ve corroborada con el documento-Memorial, presentado en la fecha 13/12/2016, solicitando que, su asentamiento humano, participe solo en la elección de las Juntas Vecinales.**
- **Que, mediante el Informe N° 728-12-2016-SGPC-MPT, la Subgerente de Participación Ciudadana, de fecha 14 de diciembre del 2016, señala que, encontrándose en pleno proceso eleccionario, no puede atenderse lo solicitado, pero puede continuar su curso normal en el proceso que le corresponde.**
- **Que, con las acciones mencionadas, se aprecia que, en el presente caso, efectivamente se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal 03-02-2016-MPT, y si bien, la solicitud presentada por la Junta vecinal del AA.HH Maruja Cabredo de Castillo, se ingresó en fecha 13/12/2016, cuando se encontraba en trámite el proceso eleccionario que culminó en el mes de enero del año en curso, sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, consideramos que no existiría obstáculo para que se disponga la separación de la Junta Vecinal que comprende el territorio conformado por el AA.HH Maruja Cabredo de Castillo, y la Urbanización ENAPU, más aun cuando está acreditado con los documentos mencionados y obrantes en el expediente que, existe controversia de pareceres entre los vecinos de los indicados territorios, lo que amerita a que se expida la Resolución de Alcaldía por la que se separe la Junta vecinal conformada.**

Estando a los antes expuesto, y al uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1:** **AUTORIZAR, LA SEPARACIÓN** de la Junta Vecinal integrada por los territorios en que se ubica el **AA.HH Maruja Cabredo de Castillo y la Urbanización ENAPU**, conforme a lo solicitado por los representantes de la Junta Vecinal del **AA.HH Maruja Cabredo de Castillo.**



# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 299-4-2017-MPT

**Artículo 2:** ESTABLECER que, los vecinos del AA.HH Maruja Cabredo de Castillo y la Urbanización ENAPU, deben realizar las acciones que el caso amerita, a fin de que tengan representatividad ante la Entidad Municipal, acudiendo por ante la Subgerencia de Participación Ciudadana para realizar el trámite que corresponda.

**Artículo 3:** NOTIFICAR, la decisión de separación mencionada, a los vecinos de la Urbanización ENAPU, y para tal fin la Subgerencia de Participación Ciudadana, realizará las acciones pertinentes, incluida la de actualizar la información de las Juntas vecinales.

**Artículo 4:** ENCARGAR, a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Gerencia de Servicios Públicos quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.**-----



**ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES**  
Secretario General



**SR. JOSE BOLO BANCAYAN**  
Alcalde Provincial

Copias:  
Interesados (2)  
GSP  
GDHE  
SGPC  
SGPS  
UTIC  
Archivo  
GACG/maritza, z.